



SEDE DEL QUARTO BIENIO
PARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Simons, que esta ordenado por Carta orden, de ppa
sada adho fin, no menos el ppa de dho dho
no se podra pedir, ni Conceder, La licencia para el
Repartim^{to}. El Simons que es Cosim bre lo bu lo
qual. Se ha ppezo que la Villa no bi denze Lugo Km
Con hrendi, franquando me dho para dho pago, de
de, por la Villa de Cordo, que el mayor domo e ppropio
la hi faga Las Can^{ti}dades, Sacadas de dho ppo, Segun
L como es radicada en el Cau^{ti}do. A dho dho dho
parado e pproximo, barun do. Los Libram^{to} necesarios;
Suos La memoria de dho dada por. Juan Camacho
Mayor domo de dho de dho Villa, dho quatenido
dho ppo. En tiempo de hano que Cumplio, en hano de
dho de Junio pasado e pproximo, para que de libre, go
der dar la quinta de Lucargo, hano por la Villa de
Cordo. Se haga Libram^{to}, Como dan ven, dho Sala
nos, ordinarios, Segun ten la forma que se afe cu rado
e practicado en lo anos antecedentes, Inmediantes
de no ser de Conpientes, al traua h menso, que se h
por el aumento de dho a quallegado, Se haga Con
sulta lo bu ello, a Su Magest Señores de Su Real con
sejo de las ordenes, para que Resuelva lo que fuere
Suagrado.

hizo presente quinos dante es dante trayendo al p
gon, ena henda m^{to}. Las aguas de dho ppo, Segun es
a Cordado, no a huido. quien hago ppo duna; sea con

